



Islay, 23 de junio del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Registro N° 00002722 de la regidora Canelo Pacheco Jery Paola quien presenta propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Incentivos para el vecino puntual del distrito de Islay, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 39° del sub capítulo I del Capítulo II de la Ley antes señalada, estipula que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.";

Que, el artículo 9° del Subcapítulo I del Capítulo I del Título II de la Ley en mención, establece sobre las atribuciones del Concejo Municipal: "(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...)";

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, con la finalidad de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, que mediante Informe N° 00133-2023-GAT/MDI, de fecha 22 de junio del 2023, el Encargado de la Gerencia de Administración Tributaria informó que, de acuerdo al expediente de la referencia en la que la Regidora Canelo Pacheco Jery Paola presenta propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Incentivos para el Vecino Puntual del Distrito de Islay para su revisión y análisis y pueda remitirse a Sesión de Concejo para debate correspondiente y aprobación de ser el caso;

Que, el programa incentivos tributarios dirigida al vecino puntual en el distrito de Islay se elabora en consideración a aquellos contribuyentes del impuesto predial y arbitrios Municipales de nuestro Distrito de Islay que cumplen con sus obligaciones tributarias ante la Municipalidad de forma oportuna y dentro de los plazos establecido por Ley, acción que debe ser reconocida y premiada para alentar siempre su cumplimiento, y por otro lado para incentivar en el Contribuyente el pago de sus impuestos tributarios;

Que, mediante Informe Legal N° 228-2023-MDI/A-GM-GAJ la Gerenta de Asesoría Jurídica opina que es procedente el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS AL VECINO PUNTUAL EN EL DISTRITO DE ISLAY" que tiene como finalidad de planear y proponer programas y/o campañas destinadas a generar la cultura tributaria en la población e incentivar la recaudación de los tributos y demás obligaciones tributarias;

Que, el Concejo Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS AL VECINO PUNTUAL EN EL DISTRITO DE ISLAY"

ARTÍCULO PRIMERO. – DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS.

El programa de incentivos Tributarios está dirigida al Vecino puntual en el Distrito de Islay y se elabora en consideración a aquellos contribuyentes del impuesto predial y arbitrios Municipales de nuestro Distrito de Islay que cumplen con sus obligaciones tributarias ante la Municipalidad en forma oportuna, permanente y dentro de los plazos establecidos por Ley, acción que debe de ser reconocida e incentivada, para alentar siempre su cumplimiento en el futuro, y por otro lado para incentivar en los demás Contribuyentes no puntuales e irregulares su cumplimiento tributario y así reducir la brecha tributaria en el Distrito de Islay.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FINALIDAD.

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer las disposiciones específicas que regulan el desarrollo y cumplimiento del programa de Incentivos Tributarios al Vecino Puntual en el Distrito de Islay.

ARTÍCULO TERCERO. – DEL ORGANISMO RESPONSABLE.

El Programa de Incentivos, estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria a través de las Área de Control y Recaudación y de Registro y Fiscalización Tributaria, con el apoyo de otras Gerencias u oficinas que sean necesarias.

ARTÍCULO CUARTO. – DEL FINANCIAMIENTO.

El Programa de Incentivos Tributarios será financiado en cada ejercicio fiscal con los ingresos generados por concepto de 1) recaudación del Impuesto predial y Arbitrios municipales, 2) con las transferencias recibidas en el Marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal por cumplimiento de Metas ante el MEF., 3) suscripción de convenios con entidades privadas.

ARTÍCULO QUINTO. – DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS.

El Programa de Incentivos tributarios comprende: 1) Descuentos de su deuda Tributaria de Arbitrios Municipales de periodos anteriores al año vigente, en forma porcentual 2) Participación del Contribuyente en sorteos programados por la Municipalidad debiendo el Contribuyente estar al día tanto en el pago de impuesto predial y Arbitrios Municipales a la fecha en que se lleva a cabo el sorteo 4) Reconocimientos, Otros que se vayan incorporando.

ARTÍCULO SEXTO. – DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA.

Serán los contribuyentes del impuesto predial como de Arbitrios Municipales denominados pequeños contribuyentes personas naturales, sucesiones indivisas que no registren deuda pendiente de pago total o parcial del tributo o Multa ante la Municipalidad Distrital de Islay a la fecha en que se lleva a cabo o se otorga el Incentivo Tributario detallado en el Artículo Cuarto. En cuanto a los contribuyentes registrados y acogidos a los beneficios de la Deducción de la Base imponible del Impuesto predial sean 1) Pensionistas o 2) Personas adultas mayores no pensionistas que les permita no pagar todo o en parte el impuesto predial, serán beneficiarios en la medida que el Contribuyente se encuentre al día en sus pagos por Arbitrios Municipales al periodo en que se lleva a cabo o se otorga los incentivos tributarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DEL PADRÓN DE VECINOS PUNTUALES

El Área de Control y Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria es la responsable del control, registro y determinación del padrón de contribuyentes del impuesto predial como de arbitrios municipales puntuales en su obligación tributaria que participaran en los Incentivos Tributarios la misma que será elaborada y alcanzada documentalmente previo al desarrollo de sorteo de premios y/o beneficio de descuentos en arbitrios Municipales.

ARTÍCULO OCTAVO. -DE LA APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS

El Área de Control y Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria será la encargada de aplicar y/u otorgar en forma práctica a través del sistema de Rentas SIGGO el Beneficio de Incentivos Tributario para el caso de Descuentos en forma de porcentajes sobre los Arbitrios Municipales. Para el Caso de Incentivos Tributarios en forma de Sorteos u otros será ejecutado con la mayor transparencia posible y en forma pública, la misma que debe de constar documentalmente.

ARTÍCULO NOVENO. - DEL REGLAMENTO DEL INCENTIVO TRIBUTARIO

Previo al Desarrollo del sorteo de premios la Gerencia de Administración Tributaria como órgano responsable deberá presentar El Reglamento Interno de aplicación del Programa de Incentivos Tributarios para una mejor precisión.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria.

Segunda. – ENCARGAR al Área de Tecnología de la Información la publicación de la presente en el portal web de la Municipalidad Distrital de Islay.

Tercera. – La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Distri.

Alcaldía
G. Municipal
G. A. Jurídica
GAT
Oficinas.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quijahuamán Arteta
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Iván Saiztoyo Chalco
Alcalde